

Pájara, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

8.330

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

### **ANUNCIO**

#### **8.219**

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó el Decreto número 2.350 de fecha 11 de septiembre de 2014, donde de cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

**PRIMERO.** Suspender la celebración del primer ejercicio para la provisión de cinco plazas de agentes de extinción de incendios (BOMBERO-CONDUCTOR), convocado para el día 16 de septiembre de 2014 a las 09:00, hasta que se resuelva el escrito presentando en este Ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2014, por el que se formula recusación frente a los miembros de Tribunal Calificador y frente a la composición del mismo.

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario a once de septiembre de dos mil catorce.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL,  
Rita Darias Fuentes.

8.351

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**

### **Secretaría General**

### **ANUNCIO**

#### **8.220**

Exp.2014000067. Transcurrido el plazo de información pública del expediente de aprobación inicial de del

Reglamento del Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social del Municipio de San Bartolomé, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 21 de 14 de febrero de 2014, y habiéndose estimado las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública, en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2014, la misma queda aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro el que a continuación se indica:

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ.**

#### **PREÁMBULO**

El Municipio de San Bartolomé en las últimas décadas ha vivido una importante evolución y desarrollo demográfico, producto en gran medida del proceso migratorio, hecho que ha generado la configuración de un contexto local donde la diversidad sociocultural es una de sus principales características. Esta realidad plantea nuevos retos y nuevas oportunidades para el desarrollo de la Convivencia y mejora de la Calidad de Vida, poniendo el énfasis en las relaciones ciudadanas y desde la óptica de la Ciudadanía Participativa.

La constitución de este Consejo se enmarca bajo los principios de democracia participativa como integración y reforzamiento de la democracia representativa, además de ser un firme avance en relación al I Compromiso Municipal por la Convivencia que firmó este Ayuntamiento a finales del pasado 2013, impulsando iniciativas que promuevan la cohesión social y la convivencia ciudadana.

El proceso comunitario que se ha impulsado en el municipio entre el Ayuntamiento de San Bartolomé, recursos técnicos y ciudadanía -contando con el aporte del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural- ha generado numerosas situaciones de encuentro, de relaciones, de aprendizaje, de comunicación, de coordinación, de promoción y potenciación de la participación en todos los ámbitos de la vida municipal. Del mismo modo, fruto de la construcción del conocimiento compartido, se realiza un estudio participativo y comunitario de la realidad de San Bartolomé con y desde las personas que viven, trabajan y administran en el municipio, la Monografía Comunitaria "Haciendo Pueblo". Estudio que sirve como marco para las conclusiones del Diagnóstico y que da pie a la Programación Comunitaria Intercultural,

acciones que serán eje vertebrador para el desarrollo y organización de la vida local y suponen el impulso para la constitución de este Consejo.

El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social por tanto nace de aunar las voluntades del Ayuntamiento, de los Recursos Técnicos y Organizaciones Sociales del municipio, para dar sostenibilidad a este modelo de trabajo conjunto que hemos iniciado en estos últimos años, reconociendo a la Obra Social “la Caixa” el impulso y promoción del mismo desde el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural.

#### Artículo 1. Definición.

El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social es un órgano que se crea para el asesoramiento de la corporación local, y por tanto, un instrumento de Participación Social y Comunitaria que complementa la Gestión Municipal, que incorpora varios elementos innovadores, como son una visión intercultural y de igualdad de oportunidades en la gestión de las políticas y/o acciones del municipio, dada la diversidad sociocultural característica del mismo y, el reconocimiento de la labor desarrollada desde la participación de la ciudadanía y recursos técnicos y comunitarios contando con la capacidad ejecutiva que otorgan las mesas de trabajo a la par del trabajo técnico de los diferentes recursos y servicios profesionales del municipio o que tienen su ámbito de acción en éste, tanto públicos como privados, representados por el denominado Espacio Técnico de Relación de San Bartolomé, y la dinamización del Equipo de Intervención Comunitaria Intercultural, consolidado por el propio proceso comunitario.

El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social tiene carácter consultivo y constituye un espacio para el asesoramiento, información, formación, debate, estudio y formulación de propuestas y acciones de los asuntos y temas de índole comunitario.

#### Artículo 2. Finalidad.

El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social nace de aunar las voluntades del Ayuntamiento, de los Recursos Técnicos y Organizaciones Sociales del municipio, de promover y de llevar a cabo políticas y acciones participativas con el fin de crear y desarrollar proyectos, planes, protocolos y programas que beneficien a la comunidad,

priorizando y promoviendo aquellas acciones por la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la convivencia, fomentando la participación de todas las organizaciones y agentes sociales y teniendo como marco de referencia la Programación Comunitaria Intercultural del municipio, que supone el impulso para la constitución del propio Consejo, siendo los temas generales de la Programación Comunitaria:

1. El fomento del desarrollo local desde el empleo y el autoempleo.
2. El impulso de alternativas educativas y saludables desde el ocio, el deporte y el tiempo libre, generando espacios de encuentro a nivel comunitario.

Será objetivo fundamental del Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social hacer públicos todos los acuerdos y decisiones que tome.

#### Artículo 3. Funciones

El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social velará por el cumplimiento de las siguientes funciones que se llevarán a cabo con el desarrollo y la continuidad de proceso comunitario intercultural ya iniciado en el municipio:

a) Trabajar coordinadamente con todos los recursos presentes por la mejora de la calidad de vida del municipio y proponerse al Ayuntamiento para participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, la cohesión social y convivencia ciudadana, las relaciones interculturales, la igualdad de oportunidades, el civismo, la protección del medio ambiente, la convivencia pacífica y la seguridad.

b) Promover las actuaciones necesarias para llevar a cabo la Programación Comunitaria Intercultural del Municipio de San Bartolomé. Realizar un seguimiento trimestral de los procesos comunitarios interculturales que se realizan en el territorio municipal, asegurando la necesaria relación, colaboración y coordinación entre todos/as los/as componentes (técnicos, administrativos/as y ciudadanía) garantizando así el avance en la convivencia, en la cohesión social y el desarrollo social de la comunidad.

c) Delegar en el conjunto de entidades existentes en el municipio la capacidad ejecutiva para llevar a cabo y/o dinamizar los acuerdos logrados en el consejo, una vez aprobados por el Pleno Municipal.

d) Fomentar la participación, directa y descentralizada, de la ciudadanía, de los recursos técnicos y comunitarios, de las entidades ciudadanas y agentes sociales en la planificación, actividad y gestión del Ayuntamiento, estableciendo éste y de forma participativa los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

e) Promover la coordinación como eje transversal entre los componentes del Consejo y los recursos municipales, técnicos, comunitarios e institucionales. Se entiende la coordinación de los recursos como indispensable para un mayor aprovechamiento de los mismos.

f) Fomentar el asociacionismo y la colaboración, individual y colectiva, potenciando la coordinación, tal y como se detalla en el apartado anterior.

g) Incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones y promover un lenguaje no sexista y no discriminatorio en todos los documentos que elabore el Consejo.

h) Conocer, estudiar, debatir y hacer propuestas a los Planes de Actuación, las líneas políticas de gestión municipal, Protocolos de actuación, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Presupuestos Anuales de la Corporación, así como las disposiciones de carácter general que se generen en el municipio. El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas previamente a la adopción de acuerdos sobre el asunto del que se trate.

i) Crear cuantas Mesas de Trabajo sean oportunas para el adecuado desarrollo de sus fines y objetivos, fijando para ello el régimen de funcionamiento de las mismas.

j) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales y procurar o proponer mecanismos de respuesta siempre que se estime oportuno.

k) Facilitar, compartir y divulgar la mayor información sobre las actividades, acciones y acuerdos municipales, haciendo públicas las actas de reunión, acuerdos y logros que partan de las actuaciones derivadas del Consejo, colaborando con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 19/2013 de 9 diciembre.

l) Informar a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales, planteando propuestas para su mejor funcionamiento. El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas previamente a la adopción de acuerdos sobre el asunto del que se trate.

m) Elaborar y elevar, con carácter semestral y dirigido al Ayuntamiento, informes de las actuaciones, avances o retrocesos de las intervenciones realizadas desde el Consejo Municipal por la Convivencia, así como, una memoria anual en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación del municipio, priorizando el análisis en los objetivos para el que ha sido constituido. El Ayuntamiento deberá estudiar dichas prioridades previamente a la adopción de acuerdos sobre los asuntos expuestos y hará públicas las informaciones aportadas por el Consejo.

n) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la inclusión de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

o) Promover Espacios de Encuentro Comunitarios abiertos y flexibles entre ciudadanía, recursos técnicos e institucionales donde se informe al resto de población que no forme parte del Consejo Municipal por la Convivencia, donde se debata sobre los asuntos tratados y trabajados en el mismo, o cualquier otro de gran interés comunitario, al menos una vez al año, con carácter participativo y especial atención a colectivos o grupos de personas con mayor vulnerabilidad.

p) Proponer la asignación de una partida presupuestaria para el desarrollo de las funciones del consejo y sufragar sus gastos de funcionamiento.

q) Regular el régimen de funcionamiento, velar por su cumplimiento y proponer modificaciones reglamentarias que se consideren oportunas.

#### Artículo 4. Composición.

1. El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social estará compuesto por:

a) La Alcaldesa o Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé, o persona en quien delegue, como Presidenta o Presidente del Consejo.

b) La o el Concejales de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, como primer Vicepresidenta

o Vicepresidente; siendo Vicepresidenta o Vicepresidente Segunda o Segundo un miembro del Consejo elegido de entre sus componentes.

c) La Secretaria o Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará a su vez como Secretaria o Secretario del Consejo.

d) Un/a representante de cada una de las Mesas de Trabajo que se constituyan según lo establecido en el presente reglamento.

e) Un/a representante de cada uno de los partidos políticos, presentes en el pleno municipal o fuera de él, que así lo solicite.

f) Un/a representante de cada uno de los grupos, colectivos, asociaciones, plataformas ciudadanas y/o federaciones de asociaciones que así lo soliciten, así como las personas a título individual que residan y/o desempeñen su trabajo en el municipio de San Bartolomé y estén en plena capacidad de obrar, que así lo soliciten.

g) Un/a representante de cada una de las instituciones y recursos técnicos internos y externos al Ayuntamiento (las diferentes Áreas de la Administración Local, Colegios, Institutos, Centro de Salud, Entidades Privadas, Fundaciones, etc.), que desarrollen su actividad en el ámbito municipal, y así lo soliciten.

h) Un/a representante del Cabildo de Lanzarote y Gobierno de Canarias.

i) Un/a representante del Comité de Empresa del personal de la Corporación Local.

#### Artículo 5. Proceso de admisión de sus componentes.

1. Corresponde a la Presidencia, asistida por la Vicepresidencia, recibir y tramitar las solicitudes de pertenencia al Consejo. Éstas deberán ser tramitadas, siempre que cumplan los requisitos especificados en el punto siguiente del presente artículo, en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

La Secretaría dará cuenta en la siguiente reunión del Consejo de las diferentes solicitudes de admisión presentadas, de las admitidas y denegadas, así como los motivos que llevaron a la denegación de las mismas, en los casos que así se diera.

2. Las solicitudes correspondientes a los apartados d), e), f), g) y h) del artículo anterior:

2.1 Los grupos, mesas, entidades, asociaciones, federaciones de asociaciones, plataformas ciudadanas u organizaciones que soliciten pertenecer al Consejo, deberán designar a una persona titular y suplente, para los casos de ausencia de la persona titular de la representación, y acompañar documento que acredite haber sido designados o designadas formalmente para tal fin por el órgano competente de gestión o dirección al que pertenezca.

2.2 Ciudadanía a título individual, que residan o desempeñen su trabajo en el municipio de San Bartolomé, previa solicitud razonada al Consejo y cuya colaboración constate interés, aportando además documentos de identificación personales correspondientes y debiendo estar en plena capacidad de obrar.

3. La duración como integrante del Consejo será por CUATRO AÑOS coincidiendo con las fechas de legislatura municipal, una vez concluida dicha temporalidad, se tendrá que volver a solicitar la pertenencia al mismo. Del mismo modo, los cambios en las representaciones y suplencias serán de obligada notificación.

4. Los y las componentes del Consejo perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a. Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.

b. Renuncia.

c. Inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

d. Incapacidad o fallecimiento.

e. Ausencia reiterada e injustificada a las reuniones del Consejo.

f. Incoherencias con las funciones del Consejo.

#### Artículo 6. Funcionamiento.

1. Corresponde a la Presidencia, asistida por Secretaría del Consejo, convocar, dirigir y presidir las sesiones del Consejo, así como, fijar el orden del día donde se hará constar un punto para las propuestas a realizar por sus integrantes y otro para el seguimiento de las propuestas y acuerdos asumidos por el Consejo,

poniendo especial interés en dar traslado de los acuerdos del mismo.

2. El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social se reunirá de forma ordinaria cada tres meses. Las sesiones han de celebrarse los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Se elegirá para la celebración de las sesiones el último jueves de mes. Cuando el jueves designado sea festivo o víspera de festivo, se procederá a celebrarse el jueves anterior. El horario se establecerá en primera convocatoria a las 19:30 horas, y media hora después en segunda convocatoria. Además, se convocarán tantas sesiones extraordinarias como sea preciso.

3. La Presidencia del Consejo podrá convocar cuantas sesiones extraordinarias estime conveniente.

4. El propio Consejo a instancia de un cuarto de sus integrantes, de cualquier Mesa de Trabajo por unanimidad o del Pleno Municipal, podrán solicitar a la Presidencia del Consejo la celebración de una sesión extraordinaria. En dichos casos, la Presidencia deberá convocar la sesión en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la solicitud y fijar la celebración de la misma en un plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la fecha de convocatoria.

5. El lugar de las sesiones se establecerá de antemano, procurando que su celebración se realice, en la medida de lo posible, en los diferentes núcleos urbanos del municipio para facilitar el acceso y la participación.

6. Corresponde a la Presidencia, asistida por la Secretaría del Consejo, hacer llegar el orden del día a los miembros del Consejo, así como la documentación y/o información de su contenido, con mínimo una semana de antelación para poder ser discutido y trabajado por las entidades sociales y ciudadanía en general, según establece la legislación vigente.

7. La difusión de la información, será un elemento primordial en el funcionamiento del Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social y de las Mesas de Trabajo. Para la difusión se contará no sólo con la áreas Participación Ciudadana y Prensa del Ayuntamiento, haciendo uso de las nuevas tecnologías (web municipal, correos electrónicos, hojas informativas, mensajes a móviles, etc.) y los medios tradicionales de difusión (prensa, radio y televisión) en sus múltiples variantes.

En este sentido, los y las componentes del Consejo han de comprometerse a asumir el esfuerzo de informarse, a difundir esa información al resto de la ciudadanía y a evaluar la información previamente a la celebración de las sesiones; trabajo que deberá hacerse extensivo a sus entidades ciudadanas para aquellas personas que asistan en calidad de representantes.

8. El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social podrá contar con la participación de personas o entidades que, en calidad de asesoras, acudan a las sesiones. Del mismo modo, podrán participar en la celebración de una determinada sesión del Consejo con voz y sin voto y previa solicitud al Consejo, aquellas asociaciones, colectivos, organizaciones y personas a título individual, que no pertenezcan al mismo y que por interés en alguno de los temas del orden del día deseen participar.

9. Las dinamización y moderación de las sesiones correrá a cargo del personal de la Concejalía de Participación Ciudadana o de aquellas que proponga la Presidencia del Consejo.

10. Para la válida constitución de las sesiones del Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la asistencia, en primera convocatoria, de más de la mitad del número de componentes y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la asistencia mínima de un cinco por ciento de los integrantes que lo componen. No obstante, para poder ejercer el Consejo las funciones atribuidas en los apartados a), q), r) y s) del artículo 3 del presente reglamento será necesaria, como mínimo, la asistencia del 20 por ciento de sus componentes.

11. El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social funcionará en plenario, sin menoscabo de aquellas otras metodologías que lleven a un funcionamiento más dinámico y mejore y promueva la participación.

12. El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social tratará de alcanzar el consenso en sus acuerdos y propuestas. En los casos donde el Consejo deba pronunciarse y no se alcanzara consenso alguno, elevará al Pleno del Ayuntamiento el disenso resultante y las argumentaciones que en él se dieran.

13. El Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social produce propuestas, que han de ser llevadas al Pleno Municipal o al grupo de Gobierno, para ser examinadas y, en su caso, asumidas.

#### Artículo 7. Definición de las Mesas de Trabajo.

Las Mesas de Trabajo son espacios de encuentro, reflexión, debate y construcción conjunta de propuestas que se generan de la actividad del Consejo Municipal por la Convivencia. Pretenden las profundizaciones en la información, el debate y estudio de las temáticas abordadas por el Consejo. Las Mesas de Trabajo contarán con el necesario asesoramiento técnico para poder generar las propuestas que deberán ser elevadas al Consejo, así como la posterior planificación y puesta en marcha de las diferentes actuaciones que estime oportuno el Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social en colaboración con las distintas Concejalías del Ayuntamiento, recursos técnicos y profesionales que actúan en el municipio.

#### Artículo 8. Características de las Mesas de Trabajo.

1. Las Mesas de Trabajo podrán tener carácter territorial y/o sectorial. En cuanto al carácter territorial, se tendrán en cuenta para la creación de Mesas los distintos núcleos que conforman el municipio de San Bartolomé.

2. Las Mesas de Trabajo se constituirán de conformidad a lo siguiente:

a) A propuesta de la Presidencia del Consejo Municipal por la Convivencia, asistida por la Vicepresidencia.

b) Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar la creación de una o varias Mesas de Trabajo, debiendo ser ratificada tal propuesta por la mayoría simple (la mitad mas uno) de las personas asistentes al Consejo.

c) A propuesta de un 5 por ciento de la población municipal para aquellas propuestas que se refieran a la creación de Mesas que centren su actividad en la totalidad del territorio municipal. Si la propuesta fuera en relación a un ámbito territorial inferior al municipal, el porcentaje se adaptaría al padrón de dicho territorio.

3. En la propuesta de creación de una Mesa de Trabajo se deberá explicitar los motivos por los que se solicita su creación, los objetivos que debe perseguir,

la temporalidad y vigencia de la misma, así como cualquier otro aspecto que considere necesario conocer el Consejo.

4. Las Mesas de Trabajo tendrán un carácter flexible, tanto en su composición como en su funcionamiento, buscando siempre la máxima participación de la ciudadanía en la implicación de la mejora de las condiciones de vida, la adecuada gestión de la diversidad sociocultural y el logro de la igualdad de oportunidades que afecten a la comunidad. Así mismo, las Mesas de Trabajo podrán crearse atendiendo a necesidades sectoriales o de ámbitos de actuación (educación, convivencia y cohesión social, sanidad, empleo, ocio y tiempo libre, igualdad de oportunidades, etc.) y/o por localidades del término municipal.

5. Las Mesas de Trabajo podrán ser, atendiendo al periodo de vigencia de su actividad, permanentes o limitadas en el tiempo; correspondiendo al Consejo Municipal por la Convivencia, y a su Presidencia en última instancia, determinar la duración y vigencia de una Mesa.

6. Las Mesas de Trabajo, en una primera fase de su actividad, deberán recabar toda la información y opiniones posibles en relación al tema que les ocupa, así como conocer los fundamentos de todas ellas, sus causas y consecuencias; tratando de alcanzar consensos. Las Mesas de Trabajo han de ser entendidas como herramientas que sirvan al Consejo Municipal por la Convivencia y el Desarrollo Social para la toma de decisiones, pudiendo éste, si lo estima oportuno, encargar a la propia Mesa la posterior planificación y puesta en marcha de las diferentes actuaciones que se consideren convenientes.

7. La metodología que se lleve a cabo en las Mesas de Trabajo será participativa, así como los ritmos, pasos, técnicas y acciones que se realicen se basarán en los supuestos participativos.

#### Artículo 9. Composición de las Mesas de Trabajo.

1. La estructura de las Mesas de Trabajo estará formada por:

a) Una Coordinadora o Coordinador, que se designará por la Presidencia y/o a propuesta de los y las componentes del Consejo debiendo ser ratificada tal proposición por la mayoría de integrantes del Consejo Municipal por la Convivencia, pudiendo designar el

coordinador o coordinadora una persona sustituta para casos de ausencia.

b) Una Secretaria o Secretario, que designará la Presidencia, pudiendo designar una persona sustituta para casos de ausencia.

c) La incorporación de las y los asistentes a la Mesa será libre, al objeto de que puedan implicarse en los asuntos públicos el máximo número de ciudadanas y ciudadanos que así lo deseen.

Artículo 10. Funcionamiento de las Mesas de Trabajo.

1. Una vez aprobada la creación de la Mesa de Trabajo por el Consejo Municipal por la Convivencia, la Presidencia deberá designar para la misma una persona que haga la función de coordinar y una Secretaria o Secretario en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

2. Las funciones de la Coordinadora o Coordinador serán las siguientes:

a) Convocar y dinamizar las sesiones de la Mesa de Trabajo.

b) Fijar el orden del día y remitirlo al resto de componentes de la Mesa con al menos 72 horas de antelación.

c) Trasladar, asistido por la Secretaria o Secretario, el resultado de las sesiones de la Mesa a la Presidencia del Consejo Municipal por la Convivencia.

3. Corresponde a la Secretaría del Consejo custodiar las actas de las sesiones de la Mesa de Trabajo.

4. Las Mesas de Trabajo deberán elegir, previa a la siguiente sesión del Consejo Municipal por la Convivencia, una persona representante y otra suplente, para los casos de ausencia de la primera, que traslade, si procede, la trayectoria y el trabajo de la Mesa al Consejo. El o la representante se elegirá por las personas asistentes a la Mesa. La duración de dicha representación será de cuatro años, hasta que la Mesa determine el cambio de representante o hasta la disolución de la misma.

5. Las Mesas de Trabajo funcionarán con técnicas e instrumentos participativos que potencien y motiven

la implicación de la ciudadanía en los asuntos que se aborden.

6. Las Mesas de Trabajo requerirán el apoyo y la atención técnica necesaria para el adecuado desarrollo de sus fines.

San Bartolomé (Lanzarote) en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, al margen izquierdo del presente documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

8.327

## ANUNCIO

### 8.221

Expediente número: 2014000499.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación al interesado, que posteriormente se señala, a pesar de haberse intentado en forma debida, se procede a efectuar la citada notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio:

Se hace saber a DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARVI en representación de DON JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MUÑOZ, que por Resolución número 835/2014, de fecha 27 de mayo, se ha procedido por parte del Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de San Bartolomé, a ordenar la paralización y suspensión inmediata de los actos de construcción o uso del suelo e iniciar procedimiento sancionador, y además requerir a los interesados para que en un plazo de TRES MESES contados a partir de la publicación del presente anuncio, soliciten la oportuna licencia municipal, en relación con los actos de construcción consistentes en “la construcción de un garaje en la zona de retranqueo y encima de dicho garaje, una habitación”, de la vivienda sita en la calle Las Majadas, número 9 (Playa Honda), término municipal de San Bartolomé, que carece de la preceptiva y previa licencia municipal.

Dar audiencia al interesado por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en este Boletín, pudiendo